

Circular Informativa E-34/2021
11 de octubre de 2021

INFORMACIÓN IMPORTANTE: DÍAS DE AJUSTE CALENDARIO LABORAL 2021

Estimados Asociados:

Como consecuencia del conflicto colectivo planteado por las organizaciones sindicales UGT y CCOO ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el pasado mes de septiembre, dirigido contra las Asociaciones empresariales del metal de Granada en reclamación del establecimiento de un calendario laboral para el presente año 2021, queremos informarles de lo siguiente:

- 1) Mediante nuestras circulares informativas [E-4/2021 de 18 de enero](#) y [E-18/2021 de 8 de abril](#), les comunicamos que ante la falta de acuerdo con las organizaciones sindicales para la firma de un Calendario Laboral para 2021, las empresas podían proceder al establecimiento de un Calendario propio, teniendo en cuenta las indicaciones que en dichas circulares les incluíamos y en particular la existencia de cinco días de ajuste de jornada para este año 2021 (seis en Granada capital)
- 2) El pasado jueves 7 de octubre, en conciliación previa al acto del juicio en la Sala de lo Social del TSJA, se ha firmado un acuerdo en relación con los días de ajuste de jornada para 2021 que **será de aplicación en aquellas empresas que NO HAYAN ESTABLECIDO OTROS DÍAS DE AJUSTE DE JORNADA**. En esos casos, los días de ajuste en 2021 serán, según el referido acuerdo:

VIERNES 22 DE OCTUBRE 2021
LUNES 8 DE NOVIEMBRE 2021
VIERNES 19 DE NOVIEMBRE 2021
MIÉRCOLES 24 DE NOVIEMBRE 2021
JUEVES 23 DE DICIEMBRE 2021

Adicionalmente, **SOLO en GRANADA CAPITAL se debe añadir un día de ajuste adicional** (al coincidir la festividad local del 2 de enero en sábado), QUE SERÁ ESTABLECIDO EN LA EMPRESA DE COMÚN ACUERDO CON LOS TRABAJADORES.

- 3) Estos días de ajuste **SE HAN ESTABLECIDO TENIENDO EN CUENTA UNA JORNADA LABORAL ANUAL DE 1760 HORAS**, por lo que serán de aplicación **únicamente para aquellos trabajadores que excedan de dicha jornada máxima**.

- 4) Lógicamente, **aquellas empresas que ya hayan otorgado a sus trabajadores días de ajuste de jornada, deberán descontarlos de los anteriormente indicados.**

Como siempre, quedamos a su disposición para cualquier duda sobre el contenido de esta Circular. Recibe un cordial saludo.

